

En la Ciudad de México, veintinueve de junio de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble denominado "POLLOS A LA LEÑA", ubicado en calle Beethoven, colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de conformidad con los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1537/2016, misma que fue ejecutada el primero de junio del mismo año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2. El dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IV, 7, 22 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección Genera Coordinación de Substanciación de Procedimentos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132 piso 10 Cot Noche Buena, C.P.:03720 inveadf df.gob.mx T. 4737 7700

1/6



MA EVUIDE PACCIMENTO VE MOMENTO AF EVILVE

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

ME CONSTITUI PLENAMENTE Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO EL CUAL COINCIDEN CON LA

FOTOGRAFIA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, EN DONDE SE OBSERVA UN LOCAL COMERCIAL FACHADA NARANJA EN EL CUAL SE OBSERVA AL INTERIOR AREA DE PREPARACIÓN DEL POLLO, UN HORNO DE LEÑA, UN REFRIGERADOR Y UN MOSTRADOR PEQUEOSE OBSERVAUNA ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA CON LONA EN DONDE SE PUEDE LEER LA DENOMINACION, EN ATENCION AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE OBSERVA LO SIGUIENTE 1.- EL USO DE SUELO OBSERVADO ES COMERCIAL CON GIRO DE VENTA DE POLLO A LA LEÑA 2. LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE 25.13 METROS CUADRADOS, LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 25.13 METROS CUADRADOS, LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 25.13 METROS CUADRADOS, LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 3.60 METROS, NO CUENTA CON AREA LIBRE A.-NO EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACION B.- NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO-AMBIENTAL





5

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE DENOMINADO "POLLOS A LA LEÑA", UBICADO EN CALLE BEETHOVEN, COLONIA PERALVILLO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE SEÑALA EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE PARA TAL EFECTO SE INSERTAN EN LA PRESENTE ORDEN DE VISITA VERIFICACIÓN;..." (sic), también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el inmueble visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siquiente:-----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección Genéral Coordinación de Substanciación de Procedimientos S. Dirección de Calificación "A"



Con fundamento en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo d Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal e de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO - Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita o verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presen resolución administrativa.
SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicado por personal especializado en funciones de verificación, de conformidad con considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material o continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, e términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolució administrativa
CUARTO - Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene u término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta su efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicide nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
·
QUINTO - Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto co la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO - Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación

TROP INVEA OF

4/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



habilitan días y horas inhábiles de Procedimiento Administrativo del Disti de Verificación Administrativa del Dis dispuesto en el artículo 83 fracción I d	cación de la presente resolucion, para lo cual se conformidad con el artículo 75 de la Ley de rito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento trito Federal conforme a su artículo 7, así como lo el Reglamento en cita.
SÉPTIMO Los datos personales reca el <u>Sistema de Datos Personales rela</u> verificación de las materias del ár artículos 25 Apartado A Bis, secci- Instituto de Verificación Administrativa Verificación Administrativa del Distri Administrativa del Distrito Federal, <u>cu</u> manejo de los datos personales <u>cuando los visitados ingresan su</u> medios de defensa jurídica que les	abados serán protegidos, incorporados y tratados en ativo al procedimiento de calificación de actas de abito central el cual tiene su fundamento en los ón primera fracción VI del Estatuto Orgánico del a del Distrito Federal, 6 de la Ley del Instituto de to Federal y 14 del Reglamento de Verificación aya finalidad es para el resquardo, protección y que la Dirección de Calificación "A" obtiene escrito de observaciones, como parte de los asisten, además de otras transmisiones previstas
	sonales para el Distrito Federal
expreso, salvo las excepciones previs	os no podrán ser difundidos sin su consentimiento tas en la Ley:
El responsable del Sistema de dato Coordinador de Substanciación de los derechos de acceso, rectificación, consentimiento es la Oficina de Administrativa del Distrito Federal, s 03720, Delegación Benito Juárez, México de la Consentimiento de la Consentimiento es la Oficina de la Consentimiento de la Co	os personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer cancelación y oposición, así como la revocación del Información Pública del Instituto de Verificación ito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. xico D.F
El interesado podrá dirigirse al Institu Federal, donde recibirá asesoría sob Datos Personales para el Distrito F datos.personales@infodf.org.mx o wv	
inmueble objeto del presente procedi	te al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del niento, en el domicilio donde se practicó la visita de artículos 78 fracción l inciso c), 80, 81, 82 fracción l

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.E., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132, piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 invead df.gob,mx T. 4737 7700

5/6



supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal aplicado de manera 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1537/2016 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste





Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"